



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

## BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISION DE PUESTO DIRECTIVO

*Resolución nº 112/2024, de fecha 7 de noviembre, de aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo DIRECTOR/A del Patronato Cultural Federico García Lorca, por el sistema de libre designación.*

La Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, en virtud de delegación de competencias conferida mediante Resolución de Presidencia nº 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, ha dictado Resolución nº 112/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 [EXPEDIENTE Nº 2024/PES\_01/018479], que se reproduce de modo íntegro:

"Resolución de aprobación de bases y convocatoria para la selección de personal directivo:

Visto el escrito de incoación de la Vicepresidenta, de fecha 7 de octubre de 2024, del expediente para la aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo DIRECTOR/A del Patronato Cultural Federico García Lorca, por el sistema de libre designación.

Visto el informe jurídico y el resto de informes y antecedentes que obran en el expediente.

Visto el Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada, donde se encuentra incluido el puesto de DIRECTOR/A, previsto en los estatutos del Patronato.

De conformidad con los artículos 85 bis y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las letras b) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Patronato, publicados en BOP nº20 de 31/01/2005 y modificaciones BOP nº199 de 19/10/2011 y nº 214 de 6/11/2015, y en virtud de la Resolución nº 41/2023, de 25 de julio, de Presidencia, de nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias, BOP nº 147 de 4 de agosto de 2023, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el ANEXO de esta resolución, con arreglo a las siguientes BASES:

### 1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se detalla en el ANEXO de la presente resolución.

### 2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1. Tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas o ser un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el ANEXO de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada. La solicitud se presentará en el registro electrónico de la Diputación de Granada, accediendo a través de la siguiente URL:

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

La solicitud también podrá presentarse en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su curriculum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

3.4. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública podrá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo correspondiente o copia compulsada del contrato celebrado. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente. Asimismo, para la justificación de los méritos y capacidad por las personas aspirantes se admitirá cualquier medio válido en Derecho. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

### 4. Resolución de la Convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de Nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de Alta Dirección:

a) D.N.I.

b) Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Acreditación de la condición de funcionario o personal laboral de las Administraciones públicas, o de ser un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional.

#### 5. Relaciones con los interesados.

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en la opción "Diputación"/"Delegaciones"/"Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica"/"Recursos Humanos"/"Provisión de Puestos". Se puede acceder a través de la siguiente URL:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/recursos-humanos/>

#### 6. Norma final.

6.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del Patronato Cultural Federico García Lorca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

#### ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

DENOMINACIÓN: Director/a.

DOTACIÓN: 1

TIPO DE PUESTO: Singularizado.

ADSCRIPCIÓN: Funcionario/Laboral.

FORMA DE ADSCRIPCIÓN: Libre Designación.

GRUPO: A1/A2, 1-2

ADMINISTRACIÓN: DGLAE/PCFGL\*

CD: 26

OBSERVACIONES: Artículo 85 bis de la Ley 7/1985. Modificación catalogo puestos de trabajo BOP nº 51 de fecha 16 de marzo de 2022. Experiencia: gestión administrativa/gestión servicios culturales. Asimilado Jefatura Servicio.

\* Diputación de Granada, Administración Local, Autonómica y Estatal/ Patronato Cultural Federico García Lorca."

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

En Granada, a fecha de la firma digital.

Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez. Vicepresidenta del Patronato García Lorca.